



RESOLUCIÓN No. 0011

(29 de agosto de 2023)

“Por medio de la cual se concede un permiso”

La suscrita Juez Doce Administrativa del Circuito Judicial de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el numeral 8° del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación del 29 de agosto de 2023, la abogada KAROL MARÍA HERRERA CHAMORRO identificada con cedula de ciudadanía No. 1047421949, oficial mayor de este despacho, solicitó permiso para los días 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2023 a partir de las 8:00 a.m., con el fin de asistir al VX Foro internacional de la calidad en el Hotel las Américas de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso por causa justificada.

Por lo antes expuesto y encontrando el Despacho justificada la solicitud, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la abogada KAROL MARÍA HERRERA CHAMORRO identificada con cédula de ciudadanía No. 1047421949, oficial mayor de este juzgado a partir de las 8:00 a.m. de los días 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese al Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo de su cargo.

Dada en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
Jueza



Firmado Por:
Sandra Milena Zuñiga Hernandez
Juez
Juzgado Administrativo
012
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213a39e54a9a3f7b39b8bfd223e138267bddfa498490be30fbf10be6d73b32**

Documento generado en 29/08/2023 04:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>